

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00142.00

DEMANDANTE: Yarseth Flores Martínez

DEMANDADO: Nación – Mindefensa – policía Nacional – Dpto de Sucre
Mpio de San Marcos – Agencia Nacional de Infraestructura.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 2 de julio de 2014, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 26 de septiembre de 2014, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 70 al 81 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Posteriormente, a través de auto calendarado 11 de mayo de 2015, se resolvió llamar en **garantía** a las empresas QBE Seguros S, Sociedad Equipo Universal S.A y la Compañía Aseguradora de Finanzas S.a., quien fue notificada vía electrónica el 30 de octubre de 2015, folios 454, 456, 458, 459.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las entidades llamadas en garantía comparecieron al proceso, acompañando el correspondiente poder,- con los soportes del caso-, los cuales cual una vez revisados se estima que se ajustan a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1.- Fíjese el veintidós (21) de marzo de 2017, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2- Reconózcase personería a la Dra. Mónica Liliana Osorio Gualteros, como apoderada de la Compañía de Seguradora de Finanzas S.A., conforme al poder conferido el cual obra a folio 477 del expediente.
- 3.- Reconózcase personería a la Dra. Adriana Elizabeth Ramírez Guarín, como apoderada de la Sociedad Equipo Universal S.A., conforme al poder conferido el cual obra a folio 670 del expediente.
- 4.- Reconózcase personería al Dr. Alex Fontalvo Velásquez, como apoderado principal, y a la Dr. Sledin Deliveth Sánchez Miranda, como apoderada sustituta de la Sociedad QBE Seguros S.A., conforme al poder conferido el cual obra a folios 849 y 851 del expediente

² Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO N ° De Hoy 04-OCT-2016- A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL
Secretaria